

EXENTO



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N°5018/2017.-
ARICA, 04 de abril de 2017.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°3040, de fecha 01 de marzo de 2017, viene en contratar los servicios a honorarios de don Mario Gutiérrez Viveros.-
- b) Contrato a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don Mario Gutiérrez Viveros, suscrito con fecha 17 de marzo de 2017.-
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.-

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don Mario Gutiérrez Viveros, suscrito con fecha 17 de marzo de 2017.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Unidad de gestión, Secplan y la secretaría Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



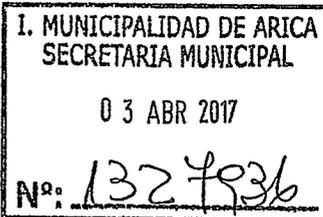
GERIAGN ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/HCHC/CCG/dmc.-

OK-CG



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



**CONTRATO A HONORARIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ARICA Y DON MARIO GUTIERREZ VIVEROS**

En Arica, a 17 de Marzo del 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, Periodista, soltero, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y don **MARIO GUTIERREZ VIVEROS**, R.U.T. N° 5.706.649-0, con domicilio en Villa Tajamar, Pje. Cerro Moreno N° 2274, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 3040, de fecha 01 de Marzo del 2017, viene en contratar los servicios a honorarios, de don **MARIO GUTIERREZ VIVEROS**, como Monitor Deportivo, quien realizará talleres de fútbol a niños y niñas del barrio Miramar, de acuerdo al Convenio suscrito entre MINVU y la I. Municipalidad de Arica, por el programa Recuperación de Barrios; Barrio Miramar, Fase II., de acuerdo a los Términos de Referencia de Secretaría Comunal de Planificación, cuyo contenido se entiende parte integrante del presente contrato, sin ser reproducida, por ser conocida y aceptada por las partes contratantes.

Dado lo anterior y de acuerdo a las obligaciones del monitor son:

- Colaborar en la difusión de las actividades.
- Requerir los materiales necesarios para cada sesión de trabajo.
- Firmar en cada sesión de trabajo el libro de asistencia del Barrio Miramar.
- Realización de actas, listas de asistencia y fotos de cada sesión finalizada.
- Será responsabilidad del monitor entregar los documentos señalados anteriormente para efectuar el pago de cada mes.
- La clase se realizará entre las 08:00 a 19:00 hrs. y cada clase tendrá una duración de 02 horas cronológicas. El día establecido es posible que sufra cambios en función a la convocatoria de los niños y niñas.

Las funciones del monitor son:

- Planificar y ejecutar el taller de fútbol para cada semana.
- Coordinar la realización de las pasantías deportivas.
- Coordinar la ejecución del módulo "futbol barrio" en la población.

Sentis



- Coordinar la invitación de íconos deportivos.

Los materiales que serán requeridos para las actividades, serán costeados por el Programa, Barrio Miramar Item Gastos de Operación, Cuenta 114.05.23.011.008.002

SEGUNDO

Duración del Contrato: Inicio: 06 de Marzo de 2017, Termino: 31 de Octubre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	CLASES POR MES	HORA POR MES	MONTO MAXIMO MENSUAL
MARZO	04	08	\$112.000.-
ABRIL	04	08	\$112.000.-
MAYO	05	10	\$140.000.-
JUNIO	04	08	\$112.000.-
JULIO	05	10	\$140.000.-
AGOSTO	04	08	\$112.000.-
SEPTIEMBRE	04	08	\$112.000.-
OCTUBRE	05	10	\$140.000.-
TOTAL	35	70	\$ 980.000.- bruto

TERCERO

Valor del Contrato: El valor total de los honorarios asciende a la suma de \$ 980.000.- Bruto. Valor Hora: \$ 14.000.- bruto del cual se retendrá el 10%.

CUARTO

Modalidad de Pago: El pago se realizará de forma mensual, la ejecución de cada clase se realizará a través de la firma del libro de asistencia.

QUINTO

La fiscalización y control del cumplimiento del servicio, estará a cargo del Profesional Social del Barrio Miramar, dependiente de Secretaría Comunal de Planificación.

SEXTO

Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO

La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, emana del Decreto Alcaldicio N° 19790, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

OCTAVO

El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la I. Municipalidad de Arica.

MARIO GUTIERREZ VIVEROS
R.U.T. 5.706.649-0

HCHC/SIT/FRD/etc.
17/03/2017



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

